

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 15
PROYECTO ORDENANZA NÚM. 16-03-2019

SERIE 2018-2019

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, POR UN CANON NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00) DE UN PREDIO DE TERRENO UBICADO EN EL ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL HERMANOS MARRERO PARA SER UTILIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE EXÁMENES PRÁCTICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR MOTORAS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aibonito es titular de una finca donde enclava el Estadio Municipal Hermanos Marrero, el que cuenta con un área de estacionamiento para los visitantes a dichas facilidades deportivas.

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico ha solicitado al Municipio Autónomo de Aibonito el uso de una porción del estacionamiento del Estadio Municipal Hermanos Marrero, para ser utilizado para el ofrecimiento del examen práctico para la obtención de la licencia para conducir motoras. Dicho arrendamiento se ofrecerá, mediante un canon de arrendamiento nominal de un dólar (\$1.00).

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aibonito, entiende que esta transacción es beneficiosa para la administración municipal en tanto y en cuanto facilita un lugar cercano a nuestros residentes para tomar el examen práctico para la obtención de la licencia de conducir motoras, a la vez que genera actividad económica en nuestra jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, Inciso (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que:

“Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este subtítulo o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 9.005, Inciso (a) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que:

§ 4455. Bienes municipales—Enajenación

Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública.

Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

(a) La venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del gobierno central o del gobierno federal.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario y estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

“§ 4461. Bienes municipales—Arrendamiento sin subasta

No obstante lo dispuesto en la sec. 4501 de este título, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”

POR CUANTO: El Artículo 5.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento sin subasta de propiedad municipal de por razón de interés público. Dicha disposición de ley lee como sigue:

“§ 4206. Aprobación de resoluciones u ordenanzas—Normas

Además de cualesquiera otras dispuestas en este subtítulo u otra ley los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta del número total de los miembros de la Legislatura, entiéndase una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que compone el órgano en cuestión.

(a) La venta sin subasta de solares edificados a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.

(b) El arrendamiento sin subasta de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito...” (Énfasis suplido.)

POR TANTO: Ordénese por esta Legislatura Municipal como por la presente se ordena lo siguiente:

Sección 1ra. Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, a formalizar un contrato por el término de cinco (5) años, renovable por términos iguales, con el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno Central para arrendar a dicha agencia por un canon nominal de arrendamiento de un dólar (\$1.00) anual, un predio de terreno ubicado en el Estacionamiento del Estadio Municipal Hermanos Marrero para ser utilizado por dicha agencia para el ofrecimiento de exámenes prácticos para la obtención de licencia para conducir motoras.

Sección 2da. Se deroga cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva o administrativa que sea contraria a las disposiciones de la misma.

Sección 3era. Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 25 de marzo de 2019.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 26 de marzo de 2019.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 15, Serie 2018-2019, adoptada en Sesión Ordinaria el 25 de marzo de 2019, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PEREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS, POR UN CANON NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00) DE UN PREDIO DE TERRENO UBICADO EN EL ESTACIONAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL HERMANOS MARRERO PARA SER UTILIZADO PARA LA ADMINISTRACION DE EXAMENES PRACTICOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONDUCIR MOTORAS; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. Tomás Alvarado Colón

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. José A. Veguilla Cartagena
Hon. Gerardo Zayas Martínez

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la inhibición: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 26 de marzo de 2019.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 26 de marzo de 2019.



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal